

suelta por Orden de 26 de mayo, no habiéndose producido ninguna reclamación dentro del plazo reglamentario.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan nombrados Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales en propiedad con carácter definitivo todos los comprendidos en la Orden ministerial de 11 de agosto del presente año para las mismas plazas que por aquélla les habían sido adjudicadas, de las cuales tomarán posesión ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en el plazo de treinta días hábiles, si se trata de plaza radicante en la Península y de cuarenta y cinco días, si pertenece a la demarcación de la Provincia de Baleares, a la de Las Palmas o a Santa Cruz de Tenerife, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Estos plazos podrán ser ampliados por treinta días más por causa de enfermedad o cualquiera otra debidamente justificada a juicio de esa Dirección General, a cuyo efecto dirigirán los interesados su petición a dicho Centro antes de transcurrir el primer plazo de posesión.

2.º Los nombramientos serán remitidos a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, si bien a los interesados se les podrá dar posesión de su plaza aun sin haber tenido entrada en la citada Jefatura los nombramientos auidos, haciendo constar en éstos posteriormente la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar.

3.º Las Jefaturas Provinciales de Sanidad encargadas de dar posesión a los Médicos designados se ajustarán en este acto a los preceptos contenidos en la sección primera del capítulo séptimo del Reglamento, de 27 de noviembre de 1953.

Por las Mancomunidades Sanitarias Provinciales se habilitarán y abonarán sus haberes a los Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, siempre que se hallen al frente del servicio propio de su plaza, con arreglo a la categoría establecida en la clasificación vigente.

4.º Los Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio a que aquélla corresponda.

5.º Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del plazo reglamentario sin causa justificada, y el que después de poseionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, así como aquéllos que renuncien a la plaza, cualquiera que sea el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de población del Municipio a que corresponda, quedarán cesantes, causando baja en el Escalafón, según se determina en el apartado 139 del Reglamento, de 27 de noviembre de 1953.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de septiembre de 1961 por la que se prorrogan para el curso 1961-62 los nombramientos del Profesorado de Educación Física de los Centros dependientes de las Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria y Enseñanzas Técnicas.

Ilmos. Sres.: Con el fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de Educación Física durante el próximo curso académico.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se prorroga para el curso de 1961-62 los nombramientos provisionales de los Profesores y Profesoras de Educación Física que prestan servicio en los Centros dependientes de esas Direcciones Generales, los cuales continuarán percibiendo las gratificaciones que tienen asignadas con cargo al presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Segundo.—Los nombramientos prorrogados, si antes no se hubieran provisto en propiedad las plazas, finalizarán en 30 de septiembre de 1962.

Tercero.—Los Rectores de las Universidades y los Directores de los Centros darán posesión de esta prórroga, mediante la oportuna diligencia, en las credenciales de los actuales nombramientos.

Cuarto.—No obstante lo dispuesto en el número primero de la presente Orden, la Jefatura Nacional del S. E. U. y las Delegaciones Nacionales del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. podrán proponer los ceses que respecto a dicho personal estimen necesarios y formalizarán las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes, según se preceptúa en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944, artículo séptimo del Decreto de 9 de noviembre de 1944 y artículo segundo del Decreto de 13 de mayo de 1953.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se elige a corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.

Vacante una dotación en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento de don Eduardo de la Torre Montero.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 22 de los corrientes:

A don Ramón Martín de la Arena, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, al sueldo o gratificación anual de 23.280 pesetas.

A don José Juan González García, de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, al sueldo o gratificación anual de 21.460 pesetas.

A doña Mercedes Gómez Arias, de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz, al sueldo o gratificación anual de 19.440 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1961.—El Director general, Gratiiano Nieto

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

## MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2091/1961, de 9 de noviembre, por el que se dispone que el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don José Gomá Orduña, pase al Grupo «B».

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos

Vengo en disponer que el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don José Gomá Orduña, pase al Grupo «B» por haber cumplido la edad reglamentaria el día treinta y uno de octubre del corriente año, cesando como Director general de Personal del Ministerio del Aire y quedando a las órdenes del Ministro del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECOA